JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA
(En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2013, y la Ley 80 de1993).

LINA MARIA DE ARMAS DAZA, actuando en calidad de Secretaria Local de Salud del Municipio de Valledupar, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **KANKUAMA I.P.S.I., identificado con el NIT 900060562-9,** el cual contiene de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:

CONSIDERANDO

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica las condiciones del acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que procederá la Contratación Directa, cuando se trate de un *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.*

El Articulo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la causal de Contratación Directa relacionada con los Contratos Interadministrativos, el cual señala:

*"Artículo **2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

En relación con el contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud, la entidad podrá contratar tomando como única consideración los requisitos de experiencia e idoneidad, fundamentos jurídicos que justifiquen realizar dicho proceso contractual; tales como: Ley 715 de 2001, el Decreto 4972 de 2007 artículo 1, los artículo 16 y 20 de la ley 1122 de 2007 y la Resolución 518 de 2015 que establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas como unidades prestadoras del servicio de salud a nivel territorial), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

La contratación directa descrita en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en el cual se establece la posibilidad que tienen entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de adelantar el procedimiento establecido para la contratación directa, siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a algunas de las causales allí previstas.

Escaneado con CamScanner

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

"Ley 1150 de 2007, artículo 4 Inciso 1o modificado por la Lev 1474 de 2011. artículo 92. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

2. EL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

"ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA KANKUAMA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR".

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($75.379.795,00),** El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en las instalaciones de la Secretaría Local de Salud, en la Oficina de Secretaría General del Municipio de Valledupar y en la página de www.colombiacompra.gov.co.

Que, en consideración con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Justifíquese la utilización de la modalidad de contratación directa, para la ejecución de las actividades del PIC, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES**

Escaneado con CamScanner

PREVISTAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2020 DE LA POBLACIÓN INDIGENA KANKUAMA, EN LAS DIFERENTES DIMENCIONES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD 2020, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

Artículo 2: El presente acto administrativo rige a partir de su firma y contra él no procede ningún recurso.

Dada en Valledupar, Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud.

Proyecto: María Susana Barros c
Abogada S.L.S.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que la secretaría Local de salud, como parte de la organización Administrativa del Municipio de Valledupar, y de conformidad con lo establecido en los manuales de funciones y de contratación, tiene a cargo funciones en materia contractual; correspondiéndole, la dirección y coordinación de procesos de selección y emisión de conceptos en la misma materia, en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función Administrativa y que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 20015, es un contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud, que se celebra con una Institución prestadora de servicios de salud pública, que atiende a las características del objeto descrito y a sus particulares circunstancia de contratación, por lo que podrá adelantarse el trámite correspondiente a ese tipo de procesos; donde se requiere implementar estrategias y metodología para la ejecución de todas las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDOS:

Teniendo en cuenta lo siguiente, se procede a evaluar la idoneidad y experiencia de la **IPSI KANKUAMA I.P.S.I.**, identificada con el NIT. 900060562-9, Representada Legalmente por el Señor MARIO DE JESUS VILLAZON RODGRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.133.599.592 expedida en Valledupar.

Las Intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 018 de 2015 y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, por lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas sociales de Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS Indígenas), las acciones del PIC para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.
- Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

Objeto de Contrato Interadministrativo:

ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA KANKUAMA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.

Requisitos Habilitantes:

CRITERIO	REQUISITOS	CUMPLE
Capacidad e idoneidad	• La entidad territorial contratará	

Escaneado con CamScanner

	prioritariamente con las Empresas sociales de Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS Indígenas), las acciones del PIC para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.	**SI**
Experiencia	• Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.	**SI**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, dejo constancia de que la IPSI KANKUAMA, posee la idoneidad y la experiencia para la ejecución de las obligaciones descrita en los estudios previos objeto del presente proceso de contratación.

Se suscribe, la presente el día veinticinco (25) del mes de septiembre de 2020.

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaría Local de salud

Proyectó: María Susana Barros C
Abogada Contratista S.L.S

Escaneado con CamScanner

EVALUACIÓN DE OFERTA

"ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA KANKUAMA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR"

1. DATOS DEL OFERENTE

Oferente: KANKUAMA I.P.S.I.

Representante Legal: MARIO DE JESUS VILLAZON RODRIGUEZ

NIT: 900060562-9

Dirección: Carrera 19 No 22 a-25 B. 1° de mayo Valledupar

2. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	REQUISITO	CUMPLE
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	• Tener reconocida idoneidad y experiencia para garantizar la ejecución de las acciones previstas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), en el marco de la implantación del plan de acción de salud 2020.	**Sí**
EXPERIENCIA GENERAL	• Tener mínimos dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar	**Si**

DE LO ANTERIOR SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXPEDIDO POR LA SUSCRITA SECRETARIA LOCAL DE SALUD.

DOCUMENTOS	APORTADO
Copia de la Cédula de Ciudadanía	SI
Certificado de antecedentes Judiciales y contravencionales.	SI
Formato único de Hoja de vida de la función pública diligenciado	Sí
Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas	Sí
Verificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	Sí
Soportes seguridad social integral	Sí
Certificado de antecedentes Judiciales y de Policía	Sí
Copia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN	Sí
Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	Sí

3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a) La oferta fue presentada dentro de la oportunidad debida, **b)** El proponente acepta todas las condiciones y especificaciones de la invitación incluyendo el valor del contrato y su forma de pago, **c)** La oferta presentada satisface plenamente la necesidad. **d)** La oferta proviene de oferente habilitado.

La presente evaluación se realiza el día 25 de septiembre de 2020 en el Municipio de Valledupar.

Responsable,

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretario Local de Salud

Proyectó: María Susana Barros C
Abogada S.L.S

Escaneado con CamScanner